

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora juez, le informo que el día de hoy y previo a la realización de la audiencia de que trata el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, esto es, la de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, prevista para el día 18 de febrero de 2022 a las 2:00 p. m., me comuniqué de manera telefónica al abonado número 300.444.69.14, con la señora Mónica Alejandra Pabón Saldarriaga, madre de las vinculadas al proceso en calidad de Litisconsortes Necesarias por Pasiva y quien actúa en representación de la menor SALOMÉ TORRES PABÓN, oportunidad en la cual me indicó que para el día en que se tiene prevista la celebración de la audiencia no puede conseguir apoderado que representara a sus hijas, por lo que solicitó, de ser posible, se fijara una nueva fecha para la celebración de la misma, a efectos de conferir poder a un profesional del derecho. Igualmente le informo que en dicha conversación me brindó un correo electrónico a efectos de proceder con las notificaciones a que haya lugar, el cual corresponde a: [monik1420@hotmail.com](mailto:monik1420@hotmail.com). Lo anterior para lo que considere pertinente.

Medellín. 17 de febrero de 2022.

**María Inés Sierra Cuartas**  
Oficial Mayor



### **JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, diecisiete (17) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

**Tipo Proceso:** Ordinario Laboral de Primera Instancia

**Demandante:** MARÍA CRISTINA OSORIO PÉREZ, quien actúa en nombre propio y en representación de su hijo menor, EMANUEL TORRES OSORIO

**Demandada:** ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S. A.

**Litisconsortes Necesarias Por Pasiva:** JULIANA y SARA TORRES PABÓN. SALOMÉ TORRES PABÓN, representada legalmente por su madre, MÓNICA ALEJANDRA PABÓN SALDARRIAGA.

**Radicado No.** 05001-31-05-008-2018-00625-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a fijar nueva fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, además de la de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO establecidas en los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, y para el efecto se señala el día **VEINTISIETE (27) de ABRIL del año DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a las **DOS** de la **TARDE (2:00 P. M.)**., con la indicación de que las mismas se harán a través de medios virtuales utilizando la Plataforma Lifesize.

De otro lado, se REQUIERE a las Litisconsortes Necesarias Por Pasiva; para que constituyan apoderado con el fin de continuar con el trámite normal del proceso.

Por último, se advierte a los abogados que deben reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico

[j08labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios tecnológicos; en el evento de contar con los mismos no hay necesidad de tal reporte, también deberán manifestar si es necesario que el Despacho les envíe el expediente escaneado. Por último, se indica que los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias y a su vez se les requiere para que informen de manera oportuna los respectivos correos electrónicos a efectos de enviar el link correspondiente.

NOTIFÍQUESE



PATRICIA CANO DIOSA  
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL  
CIRCUITO MEDELLÍN**

**CERTIFICO:** Que al auto anterior fue notificado por **ESTADOS No. 20**. Fijados en la Secretaría del Despacho el día **18 de FEBRERO de 2022**, a las 8:00 a. m.



OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario